

RESOLUCIÓN NÚMERO **0832** DE 06 JUL 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia definitiva"

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (E)

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.3.1 el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 877 del 5 de agosto del 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas:

"(...)

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."

Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, establece que un empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

- "1 Por renuncia regularmente aceptada.
2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.
3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.
4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.
5. Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.
6. Por revocatoria del nombramiento.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia definitiva"

7. Por invalidez absoluta.
 8. Por estar gozando de pensión, 9. Por edad de retiro forzoso.
 10. Por traslado.
 11. Por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente.
 12. Por declaratoria de abandono del empleo.
 13. Por muerte.
 14. Por terminación del período para el cual fue nombrado.
 15. Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes. (...)"
- (Subrayado fuera del texto original)

Que, en la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentra una vacante definitiva en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, adscrito al Grupo del Sector de Hidrocarburos, Minería y Energético de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, con el fin de proveer transitoriamente el empleo en vacancia definitiva, debe previamente adelantarse el procedimiento adoptado mediante la Resolución No. 396 del 8 de abril del 2024, que para el caso del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, adscrito al Grupo del Sector de Hidrocarburos, Minería y Energético de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, el estudio se llevó a cabo en la fase I en el año 2026, y se identificó como la vacante VD 14 que para la época se encontraba en vacancia temporal por encontrarse el titular en período de prueba en otra entidad y posteriormente presento renuncia, en consecuencia el empleo a la fecha se encuentra vacante definitiva.

Que, una vez realizado el proceso de estudio de encargos para la provisión de las vacantes de la planta global de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecido en la mencionada Resolución 396 de 2024, el Grupo de Talento Humano verificó que no existen servidores públicos que cumplan con los requisitos para ser encargados en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, adscrito al Grupo del Sector de Hidrocarburos, Minería y Energético de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, hecho del cual dejo constancia mediante certificación publicada en la página web de la entidad el día 4 de junio del 2026.

Que, en consecuencia, y a fin de dar continuidad a la prestación del servicio es procedente efectuar la provisión transitoria del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, adscrito al Grupo del Sector de Hidrocarburos, Minería y Energético de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible verificó y certificó que la señora **ADRIANA CAROLINA**



"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia definitiva"

MORENO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.087.863, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, adscrito al Grupo del Sector de Hidrocarburos, Minería y Energético de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, dispone que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que, en todo caso, para garantizar el debido proceso de los funcionarios con derechos de carrera administrativa, una vez suscrito el acto administrativo del nombramiento provisional, será publicado por un término de diez (10) días en la intranet o en un medio de amplia difusión, para que aquellos que consideren tener mejor derecho puedan interponer reclamaciones ante la Comisión de Personal del Ministerio, quien decidirá en primera instancia, y, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil en segunda instancia; cumplido el término anterior sin que se presenten reclamaciones se procederá con la posesión, en caso contrario, quedará en efecto suspensivo hasta tanto esta resuelva de manera definitiva la reclamación.

Que, el nombramiento provisional cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 126 de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter PROVISIONAL a la señora **ADRIANA CAROLINA MORENO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.087.863, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, adscrito al Grupo del Sector de Hidrocarburos, Minería y Energético de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo.

Artículo 2. El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y no genera derechos de carrera administrativa.

Parágrafo. El nombramiento podrá ser terminado en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015,



"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia definitiva"

modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 o en las normas que lo adicionen o modifiquen.

Artículo 3. El presente acto administrativo deberá ser publicado en la intranet o en un medio de amplia difusión, para que aquellos que consideren tener mejor derecho interpongan las reclamaciones ante la Comisión de Personal del Ministerio, quien decidirá en primera instancia y ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segunda instancia, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación; cumplido el término anterior sin que se presenten reclamaciones se procederá con la posesión, en caso contrario, quedará en efecto suspensivo hasta tanto esta resuelva de manera definitiva la reclamación.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo, a través del Grupo de Talento Humano, a la señora **ADRIANA CAROLINA MORENO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.087.863.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 JUL 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

IRÉNE VÉLEZ TORRES

Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E)

Proyectó: Nathaly Liseth Correa Parrado – Grupo de Talento Humano

Revisó: Luis David Castillo Arévalo – Grupo de Talento Humano

Revisó: Liudmila Poveda Vargas – Coordinadora Grupo de Talento Humano

Revisó: Maribel Robayo Ladino – Contratista Secretaria General

Aprobó: Nany Heidi Alonso Triana – Secretaria General

NANY HEIDI
ALONSO
TRIANA
Firmado digitalmente por
NANY HEIDI
ALONSO TRIANA